

**TESTIMONIO QUE SE SACÓ PARA CUENTA A SU MAJESTAD
DEL PROCESO SEGUIDO CONTRA EL PRESBITERO
JOSÉ MARÍA MORALES**

MÉXICO, NOVIEMBRE 19, 1819³⁶

El señor inquisidor doctor don Manuel Flores, en oficio de 3 de junio [de 1817] participó quedar a disposición de vuestra excelencia el presbítero don José María Morales, a quien le forma causa por rebelde la Jurisdicción Unida, en inteligencia de que juzgado definitivamente por aquel tribunal le ha impuesto entre otras penas la de reclusión por dos años en el Colegio Apostólico de Pachuca.

Con oficio de 6 del mismo acompaña el señor inquisidor don Antonio Pereda dos memoriales de dicho Morales que incluye a vuestra excelencia para su superior resolución, estos se reducen a suplicar a vuestra excelencia dé por bastante la pena que le ha impuesto el santo oficio de estar recluso por dos años en el Colegio de Pachuca y mucho más implorando, como lo hace, la gracia del indulto.

En 9 de junio se contestó al santo tribunal el recibo de las dos instancias.

En este estado remitió el señor provisor con oficio de 2 de julio la causa instruida por la Jurisdicción Unida contra dicho presbítero, consultando a vuestra excelencia, que por vía de providencia económica lo confinase a Ceuta, donde permanecería recluso hasta que a juicio de aquel señor obispo diese pruebas inequívocas de sincero arrepentimiento y con la calidad de que no pudiera volver a esta América ni a sus islas adyacentes por ningún motivo de pretexto. Y para que el reo

³⁶ AGN, *Infidencias*, vol. 115, fs. 136-140.

fuese conducido a dicho destino con la decencia correspondiente a su estado y que fuese compatible con la seguridad de su persona, se expidiesen las órdenes correspondientes al señor gobernador de Veracruz y al mayor de la plaza dando cuenta a su majestad con razón de los cargos y motivo que justifican esta determinación.

Pero como el dictamen traía [fecha] de 19 de junio, que era anterior a la publicación del real indulto de 25 de este año, se libró orden en 7 de julio a dicho señor provisor para que expusiese los motivos que [tuvo] para no haber remitido la causa con oportunidad para que así quedase vuestra excelencia libre de responsabilidad que podría resultarle de no haberse conformado con el dictamen de la jurisdicción unida, lo que no [puede] verificar estando ya publicado dicho decreto cuando llegó aquella a sus manos.

En 8 de julio respondió que el no haber remitido la causa oportunamente provino de que estando puesta entre oficios del provisorato que tenía sobre su mesa para ir las despachando sucesivamente y estando cubierta con aquellas no advirtió darla al llevador y el bando publicado le llamó luego la atención.

Julio 14, 817. A la junta de indulto con todos los antecedentes de la materia pasó en 16 en dos cuadernos.

La devolvió con oficio de 21 de agosto manifestando cuanto su conocimiento toca a la capitanía general.

Agosto 25, 817. Al señor auditor, fue en dos cuadernos el día 26.

En este estado se recibió una instancia que ha corrido por el oficio de gobierno del señor Soria, en que el padre Morales solicita se revoque el decreto que según dice previene su remisión a España y que si no hubiese lugar a esta súplica se le permita pasar del santo tribunal de la fe a alguno de los conventos de esta capital u otro lugar en que respire libremente.

El decreto superior de 12 de septiembre de 817 previene que se agregue a sus antecedentes para que el comandante, con quien salga de esta capital, permita el descanso que solicita con arreglo a lo mandado.

Vuestra excelencia resolverá

Septiembre 26, 817. Como parece al señor auditor de Guerra con calidad de que el presbítero don José María Morales pase a la península a disfrutar el real indulto y al efecto, saquen testimonio de esta causa y diríjase con la orden oportuna al señor gobernador de Veracruz a fin de que cuando el interesado llegue a esa plaza, lo remita con dicho documento al señor juez de arribadas de Cádiz, para que en todo tiempo conste la razón de su envío. Y entretanto envíese orden al sargento mayor de la plaza, que en primera ocasión lo despache a Veracruz, advirtiéndole al comandante de la escolta, con quien salga de esta capital, que he tenido a bien conceder al mencionado presbítero que descanse quince días en el pueblo de San Martín Teshmeluca, presentándose desde luego al comandante militar de aquel punto, para que cumplido el plazo lo remita desde allí a Veracruz, y comuníquese esta resolución al santo tribunal de la fe su inteligencia y efectos correspondientes.

Hechas las órdenes el mismo día, se entregó el día del mismo mes al oficio para testimonio y firmó en este extracto.

No se entregó porque el reo pasó recto a Pachuca por dos años en el mes de octubre de 817.

En este estado el tribunal de la fe avisa a vuestra excelencia que el presbítero Morales ha cumplido ya los dos años de sedición a que fue condenado entre otras penas por sentencia del referido tribunal.